



# Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 209 - 2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 27 DIC 2018

Que, con Informe Nº 1187-2018-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 26 de diciembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, área usuaria de la contratación, y a la Unidad de Abastecimiento, con la conformidad de la Oficina General de Administración, la solicitud de reducción de prestaciones al Contrato Nº 121-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, por la suma de S/ 9,762.65 (Nueve mil setecientos sesenta y dos con 65/100 soles), que representa el 9.81% del monto del contrato original, cumple con lo dispuesto en el artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 139º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece, *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*, en tal sentido, se entiende que la Entidad estaría facultada para aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y la reducción de prestación;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley de Contrataciones del Estado, señala, *"El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la presente Ley y los otros supuestos que establece en el Reglamento"*;

Que, el numeral 139.1 del artículo 139º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece, que *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes"*;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 3 de enero de 2018, el Titular de la Entidad delegó a la Jefatura de la Oficina General de Administración la potestad de aprobar prestaciones adicionales y reducir las mismas para la contratación de bienes y servicios;





# Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 209 - 2018 - MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 27 DIC 2018

## VISTOS:

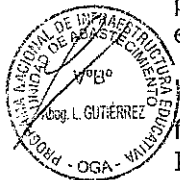
El Memorandum Nº 4370-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME, el Informe Nº 1150-2018-MINEDU-VMGI-PRONIED/OGA-UA-CEC e Informe Nº 1187-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ; y,

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 9 de noviembre de 2018, la **UNIDAD EJECUTORA 108 PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PRONIED**, en adelante la Entidad y empresa J & M SAC OPERADOR LOGISTICO, en lo sucesivo el Contratista, suscribieron el Contrato Nº 121-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada Nº 80-2018-MINEDU/UE 108-1, para la "Servicio de Desmontaje, Transporte e Instalación de Nueve (9) Módulos Prefabricados con Plataforma y Pozo a tierra que fueron asignados a la I.E. Nuestra Señora de Fátima, Distrito, Provincia y Región Piura a favor de la I.E. No. 14053, ubicada en el Distrito de Cura Morí, Provincia y Región de Piura", por un monto de S/ 99,540.00 y con un plazo de ejecución de 25 días calendario, computados a partir de la suscripción del "Acta de recepción de nueve (09) módulos prefabricados", la cual tendrá un plazo de hasta tres (03) días hábiles para ser suscrita contado desde el día siguiente de suscrito el contrato;

Que, mediante Memorando Nº 4370-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-URH de fecha 12 de diciembre de 2018, la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento adjunto el Informe Nº 023-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-KML, en el que concluyó que al haberse determinado en el proceso de desinstalación, que uno (01) de los nueve (09) módulos prefabricados se encuentra dañado en sus componentes, así como presenta deformaciones severas que imposibilitan su utilización, no resultaba posible la instalación de un (01) módulo prefabricado en la I.E. No. 14053, recomendando aprobar la reducción de prestaciones al Contrato Nº 121-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, a efectos de cumplir con la finalidad y objeto del contrato;

Que, con Informe Nº 1150-2018-MINEDU-VMGI-PRONIED/OGA-UA-CEC de fecha 14 de diciembre de 2018, la Coordinación de Ejecución Contractual con la conformidad de la Jefa de la Unidad de Abastecimiento concluye que, a efectos de cumplir con la FINALIDAD PUBLICA y el OBJETO del Contrato Nº 121-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, corresponde aprobar la reducción de prestaciones por el monto de S/ 9,762.65 (Nueve mil setecientos sesenta y dos con 65/100 soles), que representa el 9.81% del monto del contrato vigente, toda vez que el área usuaria de la contratación había acreditado la imposibilidad de instalación de un (01) módulo prefabricado, al encontrarse dañado en sus componentes que imposibilitan su utilización e instalación a favor de la I.E. No. 14053; asimismo, se señaló que el monto a reducir se encontraba acorde a la estructura de costos presentada por el Contratista con ocasión a la suscripción del contrato;





# Resolución de la Oficina General de Administración

N° 209 - 2018 - MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 27 DIC 2018

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesaria la emisión de la Resolución que autorice la reducción de prestaciones al Contrato N° 121-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED para el "Servicio de Desmontaje, Transporte e Instalación de Nueve (9) Módulos Prefabricados con Plataforma y Pozo a tierra que fueron asignados a la I.E. Nuestra Señora de Fátima, Distrito, Provincia y Región Piura a favor de la I.E. No. 14053, ubicada en el Distrito de Cura Morí, Provincia y Región de Piura"; y,

De conformidad con el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y el artículo 139° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y sus modificatorias; y de acuerdo a las facultades conferidas en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED a la Oficina General de Administración, de fecha 03 de enero de 2018, y en atención a la designación efectuada mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 105-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 10 de agosto de 2018.

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** Autorizar la Reducción N° 01 de la prestación por el monto de S/ 9,762.65 (Nueve mil setecientos sesenta y dos con 65/100 soles), que representa aproximadamente el 9.81% del monto contractual original del Contrato N° 121-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED para el "Servicio de Desmontaje, Transporte e Instalación de Nueve (9) Módulos Prefabricados con Plataforma y Pozo a tierra que fueron asignados a la I.E. Nuestra Señora de Fátima, Distrito, Provincia y Región Piura a favor de la I.E. No. 14053, ubicada en el Distrito de Cura Morí, Provincia y Región de Piura" derivado de la Adjudicación Simplificada N° 80-2018-MINEDU/UE 108-1.

**Artículo Segundo:** Encargar a la Unidad de Abastecimiento el cumplimiento de la presente Resolución y que disponga las acciones necesarias para su debida notificación al Contratista e insertar la presente, al expediente de contratación del Contrato N° 121-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, para su oportuna aplicación.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



*[Handwritten signature]*  
Abog. Karla Romero Sánchez  
Directora de la Oficina General de Administración  
PRONIED